

ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/34/201
S/13257
18 abril 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 46 de la lista preliminar*
APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 18 de abril de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto, para su información, el texto de la propuesta hecha por la delegación del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam en la primera sesión de las negociaciones celebradas entre la delegación vietnamita y la delegación china el 18 de abril de 1979, en Hanoi y de pedirle que haga distribuir esta carta y el texto adjunto como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en virtud del tema 46 de la lista preliminar.

(Firmado) HA VAN LAU
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario
Representante Permanente
ante las Naciones Unidas

* A/31/50.

ANEXO

Propuesta presentada por la delegación del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam en la primera sesión de las negociaciones celebradas entre la delegación vietnamita y la delegación china el 18 de abril de 1979, en Hanoi

Principios principales y contenido de un acuerdo de tres puntos sobre los problemas pertinentes a las relaciones entre los dos países

1. Medidas urgentes para asegurar la paz y la estabilidad en las zonas fronterizas de los dos países y asegurar una pronta reunión con sus familias de la población capturada durante la guerra:

a) Abstenerse de concentrar tropas cerca de la línea fronteriza para separar las fuerzas armadas de ambos lados; las fuerzas armadas de todo tipo a cada lado de la frontera se retirarán a su territorio a una distancia de tres a cinco kilómetros de la línea de control actual, anterior al 17 de febrero de 1979;

b) Terminar todos los actos de provocación bélica y todas las formas de actividades hostiles que violen la soberanía y la integridad territorial de la otra parte y que amenacen su seguridad;

c) Se declarará zona desmilitarizada al espacio situado a uno y otro lado de la línea actual de control antes mencionada y de la cual las fuerzas armadas de ambas partes se hayan retirado. La condición jurídica de esta zona desmilitarizada se determinará por acuerdo entre ambas partes;

d) Las dos partes intercambiarán inmediatamente listas de la población capturada por ambas partes durante la guerra a fin de que puedan retornar lo antes posible;

e) Se establecerá una Comisión conjunta de ambas partes para fiscalizar y controlar la aplicación de las medidas antes mencionadas.

2. Restablecimiento de relaciones normales entre los dos países a base de los principios de coexistencia pacífica: respeto de independencia, soberanía e integridad territorial; no agresión, absteniéndose del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza; no injerencia en los asuntos internos de la otra parte; arreglo mediante negociaciones de controversias y diferencias en las relaciones entre ambas partes; desarrollo de relaciones económicas y culturales con espíritu de respeto y de beneficio mutuo.

En estas condiciones, restablecimiento de servicios de ferrocarril, de aviación civil, de correos, etc.

Resolver la cuestión de las consecuencias de la guerra.

A/34/201

S/13257

Español

Anexo

Página 2

3. Arreglo de los problemas fronterizos y territoriales entre los dos países a base del principio del respeto del statu quo de la línea fronteriza histórica trazada por las Convenciones de 1887 a/ y 1895 b/, firmadas entre el Gobierno francés y el Gobierno Ch'ing, tal como fueron convenidas entre las partes vietnamita y china; respeto por la independencia, soberanía e integridad territorial.

a/ Convention entre la France et la Chine, relative à la Délimitation de la Frontière entre la Chine et le Tonkin (British and Foreign State Papers, 1892-1893, vol. LXXXV, p. 748 (London, Her Majesty's Stationery Office, 1899)).

b/ Convention entre la France et la Chine, complémentaire de la Convention de Délimitation de la Frontière entre le Tonkin et la Chine du 26 Juin 1887 (Ibid., 1894-1895, vol. LXXXVII, p. 523 (London, Her Majesty's Stationery Office, 1900)).